



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Ejecutante	Cristina Paola Corpa Fernández
Ejecutado	Didier Yair Lugo Moya
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2021-00311-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. 117

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, especialmente lo preceptuado en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, el **Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín**,

Resuelve:

PRIMERO.- Librar **Mandamiento de Pago** a favor del menor de edad **Alejandro Lugo Corpa**, representado legalmente por la señora **Cristina Paola Corpa Fernández**, frente al señor **Didier Yair Lugo Moya**, por la suma de **\$400.000,00** representados en las cuotas alimentarias no satisfechas en su totalidad entre los meses de febrero de 2021 a junio de 2021, obligación adquirida mediante Acta de Diligencia de Reconocimiento Voluntario llevada a cabo en la en la Defensoría de Familia del Centro Zonal Suroriente de la ciudad de Medellín, el pasado 08 de febrero de 2021, más el interés legal del 0.5% mensual causado desde el incumplimiento de la obligación hasta su cabal cumplimiento.

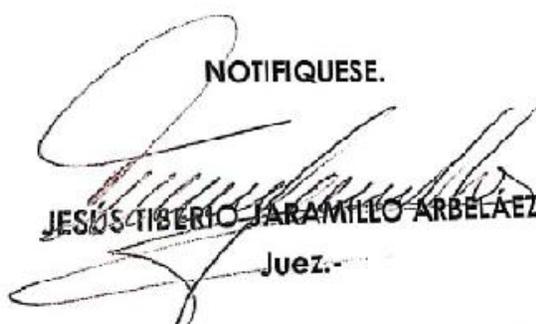
SEGUNDO.- **Conceder** al ejecutado, de acuerdo con el artículo 442 del Código General del Proceso, el término de cinco (5) días para pagar, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento para excepcionar.

TERCERO.- **Notificar** la presente providencia al demandado, en la forma contemplada en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, actuación a cargo de la parte ejecutante.

CUARTO.- **NOTIFICAR** el presente proveído a la Defensoría de Familia y al Ministerio Público.

QUINTO.- Para los efectos legales téngase como parte al Defensor de Familia.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-